

## **DECRETO # 411**

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO DECRETA**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas, asimismo establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

**SEGUNDO.-** El artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en relación a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite con una óptica evidentemente social, evaluar las decisiones municipales.

## **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Municipal de Jalpa, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de junio de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente Informe de Resultados.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-07/2524/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso detallado de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de \$ 49'926,452.54 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), los que se encuentran conformados por:

\$37'864,241.86 (TREINTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y

\$12'062,210.68 (DOCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 68/100 M.N.), de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Los resultados obtenidos de la revisión de ingresos son los siguientes:

1. No se cumplió con lo establecido en la Ley de Ingresos en algunos de los rubros de Derechos y Productos.
2. Se realizó el cobro de contribuciones no establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

De igual manera, la revisión incluye el rubro de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de:

\$55'283,035.83 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), con los siguientes resultados:

1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de liquidaciones al Presidente y Síndico municipales, pagadas en exceso por \$60,588.90 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.).
2. Erogaciones por maestros comisionados para la Presidencia del DIF Municipal por \$46,738.41 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.).
3. Errores de registro por duplicidad en el egreso por \$3'000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

## RESULTADO DEL EJERCICIO:

El Municipio de Jalpa obtuvo como resultado del ejercicio 2004, un déficit por el orden de \$5'356,583.29 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), mismo que fue cubierto con los recursos disponibles en bancos al 1º de enero de 2004. El déficit contenido en el Estado de Posición Financiera integra lo relativo a la incorporación de activos.

El monto indicado no coincide con el contenido en la Cuenta Pública del ejercicio en mención y el Estado de Resultados, debido al registro duplicado en deuda pública y aportaciones federales por \$3'000.000.00, (TRES MILLONES DE PESOS 00/100), correspondientes a la amortización de deuda con Gobierno del Estado pagado a través de recursos de Fondo IV.

El Municipio no presentó el Plan Operativo Anual para el ejercicio 2004.

La fiscalización al Municipio de Jalpa, Zacatecas incluye el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del

patrimonio del Municipio y la revisión a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. El monto proyectado para la ejecución del programa municipal de obras fue de \$2'105,314.23 (DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 23/100 M.N.), habiéndose ejercido el 91.49% de los recursos programados.
2. De las 21 obras programadas, 18 se terminaron, y 3 no se iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución del programa.
3. El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, fue por el orden de \$6'149,885.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la manera siguiente: 95% para infraestructura básica, 3.00% para gastos indirectos y 2.00% para desarrollo institucional.
4. Los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, Fondo IV, fue por el orden de \$5'535,923.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), destinándose en apego a la Ley de Coordinación Fiscal de la manera siguiente: 70.25% a obligaciones financieras, 18.66% para infraestructura básica, 8.26% a seguridad pública y 2.83% para adquisiciones.

#### ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	68.98 %
Egresos	24.65 %
Obra Pública	2.93 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 19 acciones, de las que 10 fueron correctivas y 9 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

**TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, informe complementario derivado del plazo de

solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2004 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

**CUARTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	3	2	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Aclaración	3	3	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	0	3	Órgano Interno de Control	3
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>16</b>		<b>16</b>

## **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos



públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$60,588.90 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), a los CC. Fernando Díaz Alonso, Silvia Espinoza Pérez y María Elena Rentería Pérez, en la modalidad de Responsables directos y subsidiarios los primeros y solidaria la última, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales de la Administración 2001-2004 respectivamente, por:

- ❖ Haber autorizado pago indebido por concepto de prima de antigüedad a Presidente y Síndica Municipal.

La actuación de los servidores Públicos, evidencia el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de la Acción a Promover 04-18-011 a los CC. Francisco Javier Figueroa Flores y Nora Núñez Jiménez, quienes se desempeñan como Presidente y Regidora Municipal de la Administración 2004-2007 por:

- ❖ Por incurrir en situación de Nepotismo, al haber concedido empleo remunerado al C. Mario Contreras Escobedo, Secretario de Gobierno Municipal, quien tiene parentesco por afinidad con la Regidora C. Nora Núñez Jiménez, en contravención a lo establecido por la fracción V del artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio.

4.- En el mismo sentido, LA PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS de la acción derivada 04-18-016-01 a los CC. Fernando Díaz Alonso, María Elena Rentería Pérez y José Luís Mojarro Esparza quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2001-2004 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- ❖ No exhibir documentos que contenga nombre, firma e identificación de beneficiarios, para comprobar la entrega de cemento por un monto de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 5.- La Auditoría Superior del Estado deberá de enviar un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control para su atención y seguimiento.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Una exigencia ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y, en su caso, se sancione, el que la inversión de recursos públicos, corresponda a una necesidad de gasto socialmente considerada.

**SEGUNDA.-** La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de Solventación y Complementarios al Informe de Resultados de la Auditoría Superior, determina si es procedente o no

aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

**TERCERA.-** En el caso del Municipio de Jalpa, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron razonadas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se Instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos

señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** Se instruye la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**LVIII**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Decreto # 411, Cuenta Pública 2004 del municipio de Jalpa, Zacatecas.*

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL  
ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y  
PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los doce  
días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTA**

**DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ    DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA**